

ANEXO IV

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Septiembre de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor/a ANDRÉS LARROQUE, con domicilio CALLE 55 N° 570 en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor RAÚL EUSEBIO IRIGOYEN, D.N.I N° 10.565.405, en carácter de Presidente de **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEZAMA**, con domicilio en calle Boulevard Librés del Sur N°145, del Partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio; con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$248.292), destinada a solventar el gasto realizado en el contrapiso de un galpón, que posibilita desarrollar en buenas condiciones las tareas diarias de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEZAMA, dedicada a atender emergencias originadas por cualquier tipo de catástrofes de la localidad de Lezama, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

**TERCERA:** Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

**CUARTA:** Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

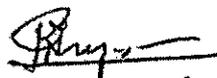
El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**SEXTA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Raul E. Irigoyen

**RAUL E. IRIGOYEN**  
PRESIDENTE  
ASOCIACION BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE LEZAMA



**ANDRES LARROQUE**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.